



JUZGADO VEINTITRÉS (23) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020).

Referencia : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Radicación : 2020-076

Demandante : MARTHA CLEMENCIA LUNA BARRAGÁN

Demandado : INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -

ICBF

Asunto : ADMITE DEMANDA

Por reunir los requisitos establecidos en los artículos 161 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo — Ley 1437 de 2011, procede este Despacho a dictar auto ADMISORIO DE LA DEMANDA de medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO de carácter laboral instaurado por la señora MARTHA CLEMENCIA LUNA BARRAGÁN L actuando a través de apoderado judicial, contra la INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR — ICBF, en relación al OFICIO Nº 201934200000077491 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019 proferido por la COORDINADORA DEL GRUPO JURÍDICO del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR — REGIONAL BOGOTÁ. En consecuencia, se dispone;

- **1. ADMITIR** la presente demanda conforme al artículo 171 de la Ley 1437 de 2011.
- 2. Notifíquese personalmente al Representante legal de la entidad demandada, o a quien esta haya delegado la facultad de recibir notificaciones, conforme a las reglas contenidas en el artículo 171 numeral 1 en concordancia con los artículos 197, 199 y concordantes del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), modificado por el artículo 612 de la ley 1564 de 2012.
- 3. Notifíquese personalmente al Agente del Ministerio Público mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para recibir notificaciones judiciales (Artículo 197 Ley 1437 de 2011).
- **4.** Notifíquese por estado esta providencia a la parte demandante (Artículo 171 numeral 1º de la Ley 1437 de 2011).
- 5. Notifiquese a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los términos y para los efectos contenidos en el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, remitiéndole copia de la demanda y sus anexos.
- **6.** Ordenar que la demandante deposite, hasta dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, la suma de veinte mil pesos (\$20.000.00), de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo

171 de la Ley 1437 de 2011, en la CUENTA ÚNICA NACIONAL DE ARANCEL JUDICIAL en el BANCO AGRARIO, Cuenta No. 3-0820-000636-6.

- 7. Córrase traslado a la demandada, al Ministerio Público y a los terceros que tengan interés directo en las resultas del proceso por el término de treinta (30) días, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 de la precitada Ley, término dentro del cual deberán contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía o demandar en reconvención si fuere el caso, conforme lo establece el artículo 172 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).
- 8. Adviértasele a la entidad demandada que dentro del término de la contestación de la demanda deberá aportar todas la pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer en el proceso de acuerdo a lo establecido en el numeral 4 del artículo 175 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así como allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder. Prevéngase a la parte demandada que la inobservancia de este deber constituye falta gravísima del funcionario encargado.
- 9. En los términos y para los efectos conferidos en el poder visible a folio Nº 17 del expediente, téngase al Doctor HENRY HUMBERTO MARTÍNEZ SÁNCHEZ identificado con la Cédula de Ciudadanía Nº 79.493.215 de Bogotá y Tarjeta Profesional N° 335.722 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la parte demandante, la señora MARTHA CLEMENCIA LUNA BARRAGÁN.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

	V
	JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO SECCIÓN SEGUNDA
con e	notación en ESTADO ELECTRÓNICO Node conformidad el artículo 201 del C.P.A.C.A. se notifica a las partes la presente dencia, hoy: a las 8:00 a.m.
	SECRETARIA

MCHL